



NO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

10387

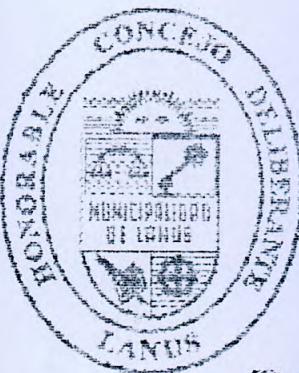
Artículo-1º:-Déjase sin efecto la realización del Contrato Locativo con la Sociedad Cosmopolita e Italiana de Socorros Mutuos de Valentín Alsina, que fuera suscripto el 16 de noviembre de 2007, por no resultar de utilidad a los intereses municipales.

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 11 de enero de 2008.-

TÍPICO

LETICIA MÓNICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSÉ LUIS PALLARES
PHYSIOTHERAPY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

0153

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA 18 ENE 2008

Registrada bajo el N°

10387

ALICIA M. MICHAİLLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISIÓN RECOPILACIÓN de
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO





50949 ~

50949-03

A

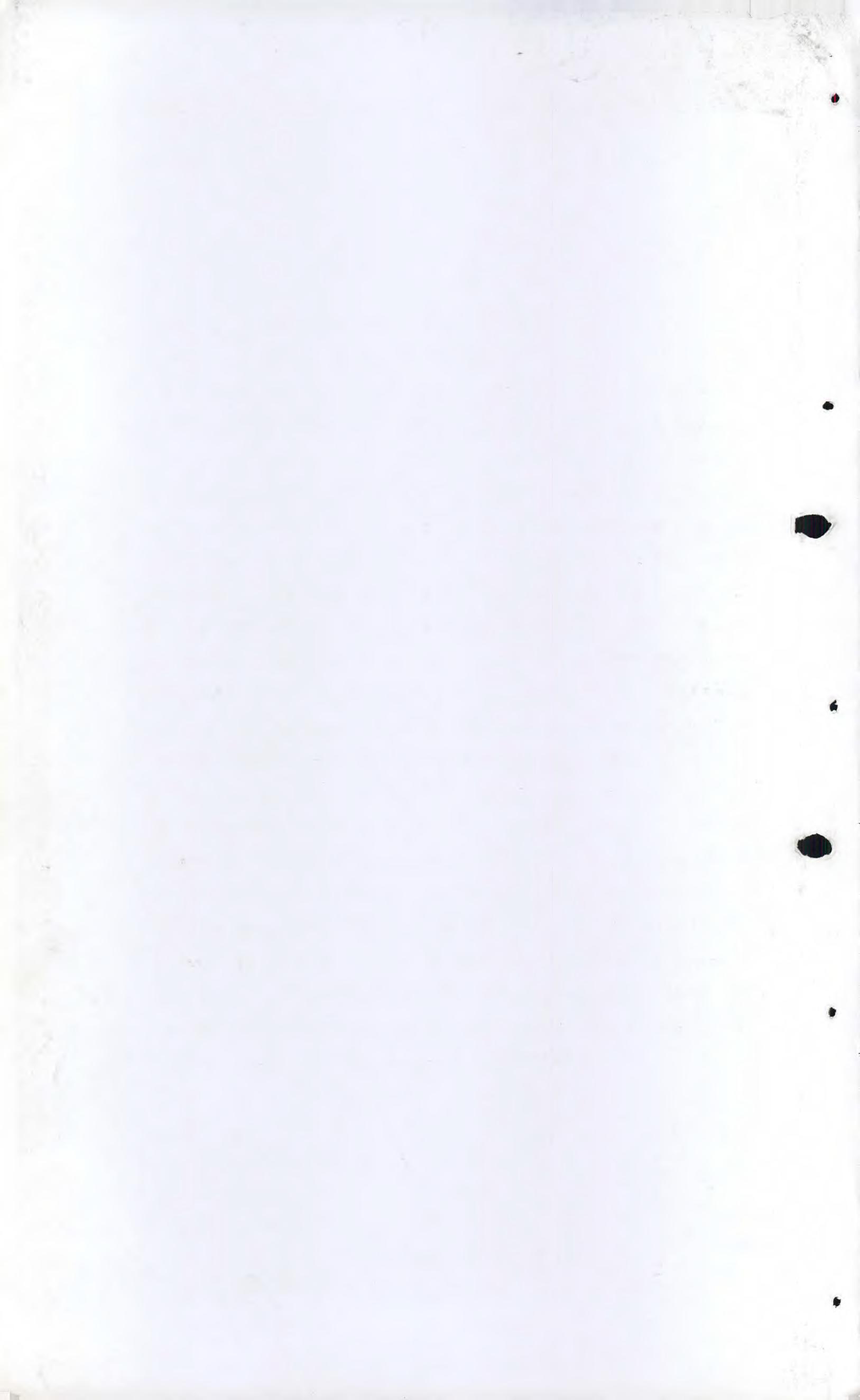
CONTRATO DE LOCACION: Entre la SOCIEDAD COSMOPOLITA E ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE VALENTIN ALSINA, representada por el señor Héctor Ruben FERNANDEZ D. N. I. N° 4.479.159, con domicilio legal en la calle Jean Jaures 4047 1º "B", de Valentín Alsina, en adelante denominado EL LOCADOR y el Sr. Intendente Municipal Don Manuel QUINDIMIL, con domicilio legal en la calle H. Yrigoyen 3863 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente contrato de locación, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERO: El LOCADOR da en locación al LOCATARIO y este acepta el inmueble sito en la calle Pte. J. D. Perón 3730 de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, identificado como Cine Teatro Gran Alsina, el que se encuentra compuesto de una sala con escenario para espectáculos, ubicado en planta baja, semipiso, dos camarines con baño en perfecto estado de uso, hall de acceso con dos baños, agregándose a todo ello dos máquinas proyectoras de películas cinematográficas.-----

SEGUNDO: El plazo de vigencia de este contrato se pacta en cuarenta y ocho (48) meses, comenzando a regir a partir del día 1º del mes de diciembre del año 2003, caducando el día 30 del mes de noviembre del año 2007. -----

TERCERO: El bien locado será utilizado por el LOCATARIO para la realización de actividades culturales destinadas a la comunidad, considerando la posibilidad de ceder su uso a entidades de bien público del distrito que, sin fines de lucro, organicen eventos culturales respetando el cronograma de actividades municipales programadas.-----

CUARTO: El precio mensual de la locación se pacta en la suma de pesos dos mil ciento noventa (\$2190), hasta la finalización del presente contrato, debiéndose efectuar los pagos del 1º al 10 de cada mes, por adelantado, en el domicilio del LOCADOR o lugar que este determine.-----



819847

-07



50249-05

QUINTO: Quedarán a cargo exclusivo del LOCATARIO el pago de los servicios correspondientes: luz, teléfono, gas y agua, haciéndose cargo el LOCADOR del pago de los impuestos de: Tasa de Alumbrado Barrido y Limpieza (ABL - Municipal), e Impuesto Inmobiliario Provincial (RENTAS). --

SEXTO: El LOCATARIO se obliga a no subarrendar el todo o parte de lo alquilado, ni transferir, ceder, permutar y/o vender este contrato, ni los derechos que el mismo acuerda.-----

SEPTIMO: Concluido el presente contrato, la entrega de las llaves deberá acreditar con documento escrito emanado del LOCADOR y/o su representante o administrador.-----

OCTAVO: El LOCATARIO se compromete a reparar o sustituir los deterioros que se produjeran en el inmueble, las mejoras realizadas por el LOCATARIO quedarán a beneficio del inmueble sin remuneración alguna.---

NOVENO: Las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios del lugar donde se encuentra el bien motivo del presente contrato, renunciando a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

Bajo tales conceptos las partes dan por finalizado el presente contrato de locación a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmándose dos (2) ejemplares de ley, que resulten uno para cada parte, en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil tres.-----

COPIA FIEL DE SU
ACTIVO ORIGINAL

FOLIO ACTUACION NOTARIAL
Nº CAD 23 (6.82) LANUS 26.12.1982



MARIA T. IGLESIAS MONCALVILLO
NOTARIA

